

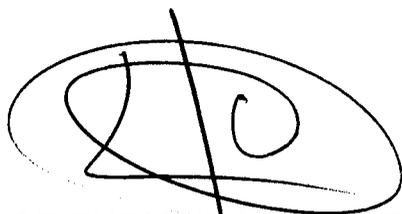
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés
(2.023).

Ref: Verbal (Divorcio) de Carlos Arturo Tapiero contra Orfalia Estrada Estrada. Rad. No. 731683184001 2023 00203 00.

Al tenor de lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda implorado mediante el escrito anterior, suscrito por el vocero judicial del demandante, pues no se ha notificado a la demandada del auto admisorio de la demanda y no se decretaron medidas cautelares en el auto admisorio de la demanda. Pero la entrega física se hace innecesaria por cuanto que la demanda fue remitida por correo electrónico, por lo que el remitente tiene en su poder todos los documentos.

Notifíquese.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario